

NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



LIMITADO

ST/ECLA/CONF. 19/L.19  
20 de noviembre de 1964

ORIGINAL: ESPAÑOL

SEGUNDO SEMINARIO INTERAMERICANO DE REGISTRO CIVIL

Organizado por las Naciones Unidas, a través de la Oficina de Estadística, la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica, la Comisión Económica para América Latina y el Centro Latinoamericano de Demografía, en colaboración con el Gobierno del Perú, el Instituto Interamericano de Estadística, el Instituto Interamericano del Niño, la Organización Panamericana de la Salud y la Asociación Interamericana de Registro Civil.

Lima, Perú, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 1964

EL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL  
DE CHILE

Presentado por:

Rebeca Ramirez Parga, Abogado  
Dirección General del Registro Civil e Identificación



## INDICE DE MATERIAS

### INTRODUCCION

#### A.- FUNCIONES DE CARACTER CONSULTIVO Y DE ASESORIA.

##### a) Funciones consultivas propiamente tales.

- 1°.- Interpretación de leyes de Registro Civil.
- 2°.- Consultas de Oficiales Civiles e Identificadores.
- 3°.- Consultas de particulares y abogados.
- 4°.- Orientación al público en materia de estado civil y derecho de familia.

##### b) Funciones de asesoría.

- 1°.- Asesoría a los Tribunales de Justicia
- 2°.- Asesoría a las Instituciones de Previsión.
- 3°.- Asesoría a los Ministerios.

#### B.- FUNCIONES DE TIPO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

- 1°.- Rectificación de partidas.
- 2°.- Omisión o eliminación de anotaciones penales de prontuarios.

#### C.- FUNCIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO Y DOCENTE.

- 1°.- Subrogaciones legales.
  - 2°.- Investigaciones y sumarios administrativos.
  - 3°.- Actividades docentes.
-



## INTRODUCCION

El Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile ha logrado, con el curso de los años, desarrollar e imponer una línea doctrinaria perfectamente vertebrada, en materia de estado civil, de registro civil, de identificación personal y de varias otras materias que, como las recién mencionadas, caen en el ámbito del derecho de familia. En este sentido, se ha transformado casi en un organismo auxiliar de la administración de justicia.

En el logro de esa conquista, parte principal le ha correspondido al Departamento Jurídico de la Dirección General. De ahí que se haya estimado útil presentar, para información del Segundo Seminario Interamericano de Registro Civil, una descripción sucinta de la organización y funciones de este Departamento.

El Departamento Jurídico está integrado por un grupo de abogados especializados cuya misión es resolver todos los problemas jurídicos relacionados con la interpretación y aplicación de las leyes relativas al Registro Civil y a la Identificación de las personas. Es preciso advertir que, a diferencia de lo que ocurre en la mayor parte de los países del mundo, el Servicio de Registro Civil en Chile tiene no sólo la tuición de los asuntos relacionados con el estado civil sino que también está a su cargo, la organización y control de la Identificación de las personas.

Este Departamento Jurídico está dirigido por un Fiscal y asesorado por un cuerpo de abogados, además del personal administrativo necesario para su funcionamiento eficiente.

Las funciones que desempeña el Departamento Jurídico pueden agruparse en tres clases bien determinadas: funciones de carácter consultivo y de asesoría, funciones de tipo judicial no contencioso y funciones de carácter administrativo y docente.

---

A.- FUNCIONES DE CARACTER CONSULTIVO Y DE ASESORIA.-

El Departamento Jurídico tiene como misión principal la interpretación y aplicación de las leyes concernientes al Registro Civil, para lo cual actúa como organismo consultor de sus propios funcionarios, de los abogados y de los particulares. Además actúa como asesor de los Tribunales de Justicia, de los Ministerios y de Cajas de Previsión y otras instituciones.

a) FUNCIONES CONSULTIVAS PROPIAMENTE TALES.

Podemos destacar como principales funciones consultivas las siguientes:

1°.- Interpretar las leyes y reglamentos relacionados con el Servicio de Registro Civil e Identificación cuando su tenor no es claro y hay necesidad de precisar su contenido para facilitar su aplicación, enviando instrucciones y circulares a los Oficiales Civiles e Identificadores.

2°.- Resolver las consultas formuladas por los Oficiales Civiles e Identificadores sobre dudas en la solución de problemas que se les presentan, en casos concretos que deben resolver.

3°.- Resolver, asimismo, las consultas relativas al estado civil que formulan al Servicio los abogados y particulares en su carácter de organismo jurídico especializado en Registro Civil.

4°.- Orientar al público sobre las ventajas que puede obtener en materia de estado civil y derecho de familia acogiéndose a los beneficios que establece la legislación vigente.

b) FUNCIONES DE ASESORIA.-

El Departamento Jurídico asesora principalmente a los Tribunales de Justicia, a los Ministerios y a las Cajas de Previsión.

1°.- La función de asesoramiento más importante es sin duda la que presta a los Tribunales de Justicia.

En efecto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los jueces que conocen de las rectificaciones o modificaciones de las partidas del Registro Civil deben, antes de dictar sentencia, solicitar informe a la Dirección del Registro Civil, informe que tiene el carácter de obligatorio, a menos que se trate de corregir errores u omisiones manifiestos o que las modificaciones de partidas se funden en legitimaciones o reconocimientos de hijo natural.

Es satisfactorio señalar que los Tribunales de Justicia chilenos, acogen en su totalidad las opiniones o sugerencias contenidas en los informes que al respecto emite el Departamento Jurídico, porque corresponden a una armónica interpretación de leyes y reglamentos mantenida en forma constante, lo que es garantía de una exacta aplicación de la ley a los casos concretos que se ventilan en los mencionados asuntos. De esta manera, se ha formado jurisprudencia, en relación con las leyes que rigen el estado civil.

Además, el Departamento Jurídico, velando por el fiel cumplimiento de las disposiciones y reglamentos relativos al Registro Civil y la legal constitución de la familia, representa a los Tribunales Superiores de Justicia los errores que cometen los jueces en las sentencias o resoluciones que se relacionan con el estado civil. Generalmente estas representaciones son atendidas y los errores judiciales respectivos se corrigen por la vía disciplinaria.

2°.- El Departamento Jurídico presta asesoramiento a las Cajas de Previsión en los casos en que estas instituciones requieren del pronunciamiento de un organismo técnico en materia de derecho de familia, cuando tienen dudas o problemas sobre la filiación de las personas que impetran sus beneficios.

3°.- El Departamento Jurídico asesora a los Ministerios, en especial al Ministerio del Interior y al de Relaciones Exteriores, en los casos en que estas reparticiones requieren la opinión de un organismo técnico para resolver los problemas sobre nacionalidad, nombre, domicilio y estado civil que se les presentan en la concesión de cartas de nacionalización y permanencias definitivas, y en materia de doble nacionalidad y protección de los connacionales.

B.- FUNCIONES DE TIPO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.-

Las funciones de tipo judicial no contencioso que desempeñaba el Departamento Jurídico correspondían con anterioridad a los Tribunales de Justicia y por modificaciones legales sucesivas han pasado al Servicio de Registro Civil e Identificación.

Ellas son las rectificaciones de partidas por la vía administrativa; las cancelaciones de partidas en casos de doble inscripción; la resolución de denuncias formuladas por sus oficinas dependientes o por particulares sobre usurpación de estado civil, fraude a la nacionalidad y suplantación de persona, siempre que éstas no sean constitutivas de delitos, en cuyo caso, traslada su conocimiento a los Tribunales del Crimen, y la omisión o eliminación de anotaciones penales en los prontuarios respectivos.

Nos referimos en especial a la primera y a la última de las funciones de este tipo.

1°.- RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

La función de tipo judicial no contencioso de importancia más relevante es la rectificación de las partidas del Registro Civil por la vía administrativa, es decir sin intervención de los Tribunales de Justicia ni de otra autoridad ajena al Servicio de Registro Civil.

La Ley chilena con el fin de evitar a los particulares los sacrificios pecuniarios, demoras y otros problemas que presentan las rectificaciones judiciales, dió facultad al Director del Servicio de Registro Civil e Identificación para que, en ciertos y determinados casos, ordene por la vía administrativa la rectificación de las inscripciones que contengan omisiones o errores manifiestos.

Al respecto, la misma ley se preocupó de definir el concepto estableciendo que: "Se entenderán por omisiones o errores manifiestos todos aquellos que se desprendan de la sola lectura de la respectiva inscripción o de los antecedentes que le dieron origen o que la complementan".-

Señaló asimismo la ley, que estas rectificaciones ordenadas administrativamente están exentas de impuesto.

Las rectificaciones ordenadas por la vía administrativa han adquirido en la práctica una importancia trascendental llegando a superar en un 80% a las rectificaciones judiciales, porque, además de los errores inevitables que se producen al momento de practicar la inscripción, hay otro tipo de error que se presenta con pos-



terioridad -al que llamamos error sobreviniente- y que obliga a modificar los datos civiles del sujeto consignados en su inscripción. Este es, por ejemplo, el caso del hijo ilegítimo que con posterioridad es legitimado o reconocido como hijo natural por sus padres y - que en virtud de tales beneficios tiene derecho a usar los apellidos de sus padres y a que se consignen sus nombres en la inscripción.

El Departamento Jurídico extiende la resolución que ordena modificar la partida en formularios especiales y, asimismo, la petición de rectificación la consigna el interesado en formularios gratuitos que proporciona el Servicio.

## 2°.- OMISION O ELIMINACION DE ANOTACIONES PENALES DE PRONTUARIOS.-

Otra función que anteriormente era privativa de los Tribunales de Justicia y que en la actualidad se encuentra entregada - al Servicio de Registro Civil es la de omitir o eliminar las anotaciones penales que por disposición de la ley deben registrarse en - prontuarios penales que llevan y mantienen al día las oficinas de identificación dependientes del Servicio de Registro Civil e identificación de Chile.

No analizaremos en detalle esta función de tipo judicial no contencioso por corresponder ella a la labor de Identificación - que cumple el Servicio de Registro Civil chileno. Cabe destacar, sin embargo, que estas eliminaciones u omisión de datos penales en los prontuarios tienen gran trascendencia social, por lo cual la ley - chilena ha permitido su omisión en aquellos casos en que la falta - de gravedad de un delito ocasional, causaría en su autor un efecto permanente de descrédito que lo aislaría en la sociedad y que resulta desproporcionado a la peligrosidad que el hecho delictuoso revela.

La supresión de estas anotaciones penales posibilita la readaptación de los delincuentes ocasionales permitiéndoles trabajar en igualdad de condiciones con las personas que nunca han delinquido. En estos casos la mantención de las anotaciones de delitos de - poca gravedad en los prontuarios obligaría a sus autores a vivir al margen de la vida social normal.

C.- FUNCIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO Y DOCENTE.-

Las funciones de carácter administrativo y docente que desempeña el Departamento Jurídico dicen relación con la organización misma del Servicio y con la capacitación, perfeccionamiento y disciplina de sus funcionarios.

1°.- SUBROGACIONES LEGALES.-

Dada la naturaleza esencialmente jurídica del Servicio de Registro Civil chileno es requisito indispensable para desempeñar los cargos de Director y Subdirector estar en posesión del título de abogado, por lo que estatutariamente corresponde al Fiscal del Departamento Jurídico y, en su ausencia, a los abogados de dicho departamento, por orden de escalafón, subrogar a estos jefes por el sólo ministerio de la ley.

2°.- INVESTIGACIONES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.-

Otra función de carácter administrativo que corresponde al Departamento Jurídico es revisar las investigaciones y sumarios que se instruyen con el fin de determinar el grado de responsabilidad que afecta a los funcionarios del Servicio por infracciones de tipo administrativo. En este sentido le corresponde comprobar si el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y proponer al Director del Servicio el proyecto de resolución que absuelve, sobresee o aplica una medida disciplinaria.

3°.- ACTIVIDADES DOCENTES.-

En atención al carácter técnico especializado del Servicio de Registro Civil chileno, para ingresar a él la ley exige un curso previo de preparación.- Este curso, si bien está patrocinado por la Universidad de Chile, cuenta entre sus profesores con el Fiscal y abogado del Departamento Jurídico del Servicio, para el desarrollo de las materias de Registro Civil propiamente tales.

Además, periódicamente se desarrollan en el Servicio cursos de capacitación y perfeccionamiento para Jefes y personal subalterno, en que actúan como profesores los abogados del Departamento Jurídico.

Finalmente cabe destacar que ha correspondido a los abogados del Departamento Jurídico, entre otros funcionarios, informar a los becarios provenientes de otros países, sobre la legislación y técnica de Registro Civil aplicada en Chile.



